



**PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS  
DISTINTOS A DUCTO POR AUTO-TANQUES Y/O  
SEMIRREMOLQUES DE PETROLÍFEROS  
Núm. PL/24796/TRA/OM/2022**

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Este **permiso de transporte por medios distintos a ducto** por auto-tanques y/o semirremolques de gasolinas, diésel y combustóleo, autoriza a **CARLOS ALBERTO SALDIVAR PINTO** para realizar la actividad de transporte de conformidad con la resolución Núm. RES/1878/2022, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de diciembre de 2022, y quien estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidas en las siguientes:

**CONDICIONES**

<b>1. Objeto del permiso y vigencia</b>	Prestación de servicio de transporte por auto-tanques y/o semirremolques de gasolinas, diésel y combustóleo, con una vigencia de 14 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento; podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH).
<b>2. Disposiciones jurídicas aplicables</b>	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la LH, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables.
<b>3. Descripción de los vehículos, destinos, domicilio para oír y recibir notificaciones, domicilio de las instalaciones e inversión</b>	En el <b>anexo 1</b> se presenta el listado con las unidades de transporte (8 unidades y una capacidad total de 167,900 litros) con las que cuenta Carlos Alberto Saldivar Pinto (el permisionario), así como la capacidad de las mismas para los destinos ubicados en La Paz, Baja California Sur; Tonalá, Jalisco; Guadalajara, Jalisco y Zapopan, Jalisco. El permisionario acreditó como domicilio para oír y recibir notificaciones: Avenida Mariano Jiménez Núm. 1721, San Luis Potosí, San Luis Potosí; y como domicilio de las instalaciones: Pitayos Núm. 802, Colonia Las Huertas, C.P. 45589, Tlaquepaque, Jalisco. El servicio de transporte considera una inversión de \$ 4,891,564.94 (Cuatro millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N).
<b>4. Responsabilidad en cuanto al operador de los vehículos</b>	La operación del o de los vehículos será responsabilidad del permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de transporte por auto-tanque y/o semirremolque, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a los operadores que cumplan con las características y requisitos técnicos necesarios para operar el vehículo objeto del presente permiso.

<b>5. Obligaciones generales</b>	<p>El permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo.</li> <li>II. Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>III. Realizar la actividad de transporte de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión.</li> <li>IV. Transportar los productos autorizados en el presente permiso, mediante las unidades autorizadas para tal fin, por lo que, el cambio de los mismos no podrá realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente por parte de la Comisión.</li> <li>V. Contratar y mantener vigente un servicio para el sistema de posicionamiento global (GPS) para cada unidad vehicular.</li> <li>VI. Abstenerse de realizar las conductas previstas en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos así cualquier otro ilícito vinculado al sector energético.</li> <li>VII. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional.</li> <li>VIII. Cumplir durante la vigencia del permiso con los supuestos manifestados en las cartas compromiso presentadas al momento de su solicitud de Permiso.</li> <li>IX. Entregar la información que refiere el formato de obligaciones, publicado en la página electrónica <a href="http://www.gob.mx/cre">www.gob.mx/cre</a> de la Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento.</li> <li>X. Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que la Comisión emita con el propósito de regular la actividad de transporte, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</li> </ol>
<b>6. Transacciones comerciales</b>	<p>El permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y los artículos 58 y 88 del Reglamento, deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que en su momento ponga a disposición la Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.</p>
<b>7. Entrega de información a un mes del otorgamiento</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros.</li> <li>II. Entregar la información sobre el GPS contratado para cada unidad vehicular.</li> <li>III. Entregar el listado de fletes a aplicar para cada destino.</li> </ol>
<b>8. Cesiones del permiso</b>	<p>Las cesiones del permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento.</p>
<b>9. Otorgamiento</b>	<p>El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por</p>

	otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.
--	--

**De conformidad con el artículo 56, fracción I de la LH, el incumplimiento sin causa justificada del objeto, obligaciones o condiciones del presente permiso podrá dar lugar a la revocación del mismo.**

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

El presente acto administrativo se emite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción XXII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración. Es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento.

**FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE HIDROCARBUROS.**

### Cadena Original

||PL/24796/TRA/OM/2022|16/01/2023 12:21|https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/297c81db-2869-4b16-8d73-b0f2063340f8|Comisión Reguladora de Energía|EDER LEOCADIO CERON||

### Sello Digital

i6mCBZok5yczVTtOmBG1RxDPH57WTq44BjP0Y4k1RcqfPPWqvywGBUNbR0MIUX9kutGw96X9tc45NKGo+cdKSNZIUbr0IGc5JiL1AEt2fxnqOK59vH5UFeSH/x30Fks3WdCwSX4aLpoYtZJzpPaplltP1yQs8V7VdB+gPIBy84CqfttyDmdfHHaCDYD2TOPVci9XN/vKNKSrymMH44s3NaEB+mmS5mAm0u9jmlfoyFi4Lv0pMk62qVqDdbwHuTElu+EZ9JbUB5q5b2UUfw5jtObTMd3Y6RpbIZeb+XjF/0oQmHaOEyWcMyIVtvRRv2KxVSmKDbJFGArwu2KjxYQ==

### Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/297c81db-2869-4b16-8d73-b0f2063340f8>

La presente hoja forma parte integral del oficio PL/24796/TRA/OM/2022, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil